



Montevideo, 20 de julio de 2016.-

R.de D.N°219/2016

ACTA 940

Reg.: 2016/07/239

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora Nair Cavallo, enviada vía mail el día 11 de julio de 2016, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicita información referente a cuanto ascendió el monto destinado en el año 2015 a capacitación para los funcionarios de la ANC.

II) En respuesta a lo solicitado, emite Informe el Gerente Gestión del Capital Humano a fs. 4 de estas actuaciones, quien en coordinación con la Unidad de Costos de la Gerencia de Área Recursos, informó que el monto ejecutado consolidado en el año 2015 referido al rubro capacitación, ascendió a \$ 8.230.047 (pesos uruguayos ocho millones doscientos treinta mil cuarenta y siete).

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue enviada vía mail el día 11 de julio de 2015; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que del artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública (Transparencia Pasiva), aprobado por el Directorio de la ANC, surge que: *“Toda persona física o jurídica interesada en acceder a la información pública en poder de este organismo, deberá hacerlo mediante **solicitud escrita** y firmada por su titular o representante en el caso de corresponder, dirigida al Directorio de la Administración Nacional de Correos y deberá presentarse ante su Secretaria General en*

dos vías”; IV) que como forma de facilitar el trámite a la señora Nair Cavallo, tratándose de una solicitud de acceso puntual y concreta sobre determinada información en poder de ésta Administración, se admitió una excepción al Reglamento antes expuesto, aceptándose la solicitud de información vía mail, a efectos de lograr mayor practicidad y accesibilidad a la consultante, fomentando de este modo los principios de eficiencia y eficacia; V) que analizada la temática planteada por la Unidad de

Transparencia de la A.N.C., se aconseja acceder a la petición formulada y en su mérito, se dispondrá la notificación de las actuaciones cumplidas vía mail;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Acceder a la petición formulada por la señora Nair Cavallo; brindando la información de referencia y autorizando la notificación de la misma vía mail.
- 2) En el caso que el solicitante optara por la reproducción de la información solicitada en algún soporte en particular, los gastos serán de su cargo.
- 3) Notificar a la solicitante de la presente resolución al mail añadido a fojas 2, a través del Despacho de Secretaria General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia Activa y Pasiva para su resguardo.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL